

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE HACIENDA, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA “**SECRETARÍA**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C. MARÍA ESTHER GARCÍA RUIZ**, EN SU CALIDAD DE SECRETARIA, POR OTRA PARTE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA “**SESAECH**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C. DAYANHARA AGUILAR BALLINAS**, EN SU CALIDAD DE SECRETARIA TÉCNICA; QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, MISMOS QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

La Ley de Desarrollo Constitucional para la Igualdad de Género y Acceso a una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en su artículo 47, el Estado y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, expedirán los ordenamientos convenientes y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los Tratados Internacionales en materia, de los que el Estado Mexicano sea parte.

El Estado y los municipios podrán coordinarse con la Federación para garantizar el derecho a que se refiere el párrafo anterior, en los términos de la legislación aplicable. Las medidas que se deriven de la presente Ley, garantizarán la prevención, la atención, la sanción y la erradicación de todo tipo de violencia contra las mujeres, promoviendo su desarrollo integral y propiciando su plena participación en todas las esferas de la vida.

Derivado del Decreto por el que se establece la creación de las Unidades de Igualdad de Género en la Administración Pública del Estado de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 136, de fecha 11 de noviembre de 2020, con fecha 16 de abril del 2021, tuvo a bien instalar la Unidad de Enlace de Igualdad de Género de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, con el objeto de establecer, promover y fortalecer la transversalidad de la perspectiva de género y la evaluación de las políticas públicas institucionales enfocadas a asegurar la igualdad sustantiva e inclusión social de los derechos humanos de las mujeres y los hombres, implementando las acciones necesarias para garantizar la igualdad de oportunidades y de resultados al interior de la “**SESAECH**”, así como de construir programas y proyectos con una perspectiva integral de género dando cumplimiento a los esquemas establecidos por las normas internacionales, así como a la legislación nacional y local en la materia.

Con el objetivo de Institucionalizar la perspectiva y transversalidad de género, encaminar acciones para lograr la igualdad sustantiva, mejorar el trato entre los géneros, el acceso a las oportunidades, la toma de decisiones y los beneficios del desarrollo para las mujeres, en la “**SESAECH**” se deberá implementar los mecanismos necesarios para incorporar la transversalidad de la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos como ejes rectores en la construcción de una sociedad más justa, más igualitaria, más segura para las mujeres y en consonancia con la política transversal.

En virtud de lo anterior, y para dar cumplimiento al artículo 8, del Decreto por el que se establece la Creación de Unidades de Igualdad de Género en la Administración Pública del

Estado de Chiapas, que a la letra dice: *“Los titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, deberán garantizar la cooperación interinstitucional, a efecto de integrar las Unidades de Enlace respectivas, así como que estas operan en plena coordinación y coadyuvancia con la Unidad Coordinadora de la Secretaría de Igualdad de Género”,* la Unidad de Enlace de Igualdad de Género de la **“SESAECH”** elaboró un plan de trabajo que contempla acciones para la institucionalización de la perspectiva de género, así como la prevención de la violencia de género, por lo que es necesario que la **“SESAECH”** garantice la cooperación interinstitucional con una institución que cuente con la experiencia para ello, resultando la **“SECRETARÍA”** la instancia calificada para promover, orientar, prevenir y apoyar las acciones en materia de Igualdad de Género, por lo que se celebra el presente Convenio de Colaboración Interinstitucional.

Aunado a lo anterior, el 23 de noviembre de 2023, en la sede de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, se instaló la Red por la Igualdad Sustantiva de Secretarías Ejecutivas de los Sistemas Anticorrupción, la cual busca implementar un conjunto de acciones coordinadas destinadas a alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres que trabajan en las Secretarías Ejecutivas de los Sistemas Estatales de Anticorrupción (SESEA). En dicho acto, se aprobó el Plan de Trabajo 2024 de la mencionada Red, el cual establece en la Línea de Acción 2 *“Realizar acciones para la corresponsabilidad en la vida laboral, familiar y personal con igualdad de oportunidades”,* inciso a) *“Instalación de salas de lactancia en las áreas de trabajo de las SESEA”,* por lo que se hace necesaria la suscripción del presente instrumento para fortalecer la conciliación trabajo-familia, permitiendo a las personas trabajadoras de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, que tengan hijos (as) en periodo de lactancia el uso compartido del Lactario a favor de la Secretaría de Hacienda.

## DECLARACIONES

I. Declara **“LA SECRETARÍA”** a través de su titular que:

I.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, su Reglamento Interior y demás disposiciones legales aplicables, dentro del ámbito de su competencia.

I.2 La **C. María Esther García Ruiz**, Secretaria de Hacienda acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 22 de enero de 2024, expedido por el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; así como los artículos 11, 21, 28 fracción II, y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y el artículo 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

**I.3** Tiene como misión procurar la administración del ingreso, de los recursos humanos y del desarrollo administrativo, así como la asignación prioritaria del presupuesto de egresos, el financiamiento público, el control de las entidades paraestatales y la planeación del desarrollo del Estado; enfocado en un ejercicio de rendición de cuentas claras y transparentes e innovando a través de leyes, sistemas y políticas; que permita ofrecer servicios de calidad a los contribuyentes, organismos públicos, federación y municipios.

**I.4** Su visión es ser la Dependencia líder, que garantice la credibilidad, transparencia y confianza en las finanzas públicas y en la planeación del Estado, asegurando el equilibrio financiero y la administración innovadora y eficaz de la hacienda pública, para propiciar certidumbre social, desarrollo y crecimientos económico, así como la gobernabilidad en la entidad.

**I.5** Tiene como objetivo formular, normar e implementar las políticas en materia hacendaria, de planeación, administración de los recursos humanos, recaudación, presupuestación, ejercicio del gasto público, inversión, contabilidad gubernamental, financiamiento y la deuda pública del Estado, con la finalidad de garantizar la aplicación de los recursos de forma eficiente.

**I.6** El día 27 de noviembre de 2020, se creó la Unidad de Enlace de la Secretaría de Hacienda, con el objetivo de establecer, promover y fortalecer la transversalidad de la perspectiva de género, así como la evaluación de las políticas públicas institucionales enfocadas a asegurar la igualdad sustantiva e inclusión social de los derechos humanos de las mujeres y los hombres.

**I.7** Para los efectos legales derivados del cumplimiento del presente instrumento, señala como domicilio legal para oír y recibir todo tipo de documentos y notificaciones, el ubicado en Boulevard Andrés Serra Rojas, número 1090, Piso 11, "Torre Chiapas", Colonia Paso Limón, Código Postal 29049, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

## II. Declara la "SESAECH" a través de su titular que:

**II.1** En términos de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión.

**II.2** La **C. Dayanhara Aguilar Ballinas**, Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 11 de agosto de 2020, expedido a su favor por la Presidenta del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva, por lo que tiene facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23 y 28 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas, así como del artículo 14 fracción IV, del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas.

**II.3** Conforme a sus atribuciones, el objeto de la "SESAECH" es fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, a efecto de proveerle la asistencia técnica, así como los insumos necesarios

para el desempeño de sus atribuciones, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Chiapas.

**II.4** Dentro de las facultades de la Secretaría Técnica, se encuentra la de celebrar y suscribir el presente convenio, en términos del artículo 28, fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales y artículo 14, fracción IV del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas.

**II.5** El día 16 de abril de 2021, se creó la Unidad de Enlace de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción, con perspectiva de género, la cual refleja la responsabilidad como Organismo de evitar de cualquier forma la discriminación y desigualdad entre hombres y mujeres, por lo que una manera para fomentar una sociedad más incluyente es implementando acciones que contribuyan a promover, garantizar y fortalecer los derechos de todas y todos.

**II.6** Para los efectos legales derivados del cumplimiento del presente instrumento, señala como domicilio legal para oír y recibir todo tipo de documentos y notificaciones, el ubicado en Boulevard Andrés Serra Rojas, No. 1090, Piso 16, "Torre Chiapas" Colonia Paso Limón, Código Postal 29049, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA. OBJETO.**

A través del presente documento, se conviene el uso compartido del Lactario Institucional a favor de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, en beneficio de las personas trabajadoras que lo requieran.

**SEGUNDA.** En el marco de incorporar acciones con enfoque de género la "**SECRETARÍA**" proporcionará a la "**SESAECH**" su lactario para que las personas servidoras públicas cuenten con un espacio adecuado para el ejercicio de su maternidad o paternidad y promover sus derechos laborales, ambos organismos públicos asimilarán sus derechos y obligaciones marcados en el reglamento para uso del lactario. El derecho que se le otorga a las personas trabajadoras se ajustará únicamente a sus fines; con el deber de conservación de las instalaciones y al debido correcto comportamiento el que se ajustará en un todo a las reglas establecidas, mismo que se ubica en Boulevard Andrés Serra Rojas número 1090, Piso 09, "Torre Chiapas", Colonia Paso Limón, Código Postal 29049, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

### **TERCERA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".**

Mediante la suscripción del presente convenio "**LAS PARTES**" acuerdan compartir los gastos de los insumos requeridos para su uso. La persona responsable del lactario será quien se encargue de llevar el Registro de las Usuarias en el Lactario.

Promover y vigilar que el Lactario y los bienes que lo conforman sean utilizados adecuada y exclusivamente para su finalidad.

Las personas trabajadoras tendrán la responsabilidad de tramitar una carta responsiva dirigida a la quien ocupe la Dirección General de la Sociedad Operadora de la Torre Chiapas, la cual deberá ser firmada por la persona tutora del menor así como por su superior Jerárquico.

Una vez cumplido este requisito, será autorizado el acceso a los menores por torniquete, exclusivamente al área destinada como lactario.

El tiempo de permanencia de los menores en el lactario será únicamente el requerido para su alimentación.

Ejecutar el presente convenio de conformidad con el principio de la buena fe y común intención de las partes.

**CUARTA.** Para la ejecución del objeto del presente convenio, **“LAS PARTES”** se obligan a sujetarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos de la normatividad aplicable.

**QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.** **“LAS PARTES”** guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tenga acceso con motivo de la ejecución del presente instrumento, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta Cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **“LAS PARTES”** dieran por terminado el presente convenio.

**SEXTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.**

Cualquier modificación que fuere necesaria, se llevarán a cabo a través del convenio modificatorio, previo acuerdo de **“LAS PARTES”**.

**SÉPTIMA. VIGENCIA.** El presente convenio tendrá una vigencia de un año a partir de su firma.

**OCTAVA. RESCISIÓN DEL CONVENIO.**

**“LAS PARTES”** podrán en cualquier momento rescindir administrativamente este convenio, cuando se contravengan los términos establecidos en el mismo por incumplimiento de cualquiera de **“LAS PARTES”** o por causa de interés general sin responsabilidad legal, mediante aviso por escrito dado con 24 horas de anticipación de las causas que lo motiven.

Asimismo, de presentarse tres inconformidades de cualquiera de **“LAS PARTES”**, que hagan caso omiso, se entenderá automáticamente que queda rescindido el presente instrumento legal, con las correspondientes reservas de ley a favor de la **“SECRETARÍA”**.

**NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

Ninguna de “LAS PARTES” serán responsables de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido, se restaurará la ejecución de este instrumento.

**DÉCIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.**

“LAS PARTES” están de acuerdo en el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento procurarán ser resueltos de mutuo acuerdo y las decisiones tomadas deberán hacerse constar por escrito, sin transgredir lo dispuesto en la legislación aplicable.

Leído que fue el presente convenio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance, lo firman al calce y al margen por duplicado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el 04 de abril de 2024.

Por la “SECRETARÍA”



---

**C. María Esther García Ruiz**  
Secretaria de Hacienda del Estado de  
Chiapas.

Por la “SESAECH”



---

**C. Dayanhara Aguilar Ballinas**  
Secretaria Técnica de la Secretaría  
Ejecutiva del Sistema Anticorrupción.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEL AL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y OTRA PARTE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS, DE FECHA CUATRO DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO, CONSTANTE DE SEIS FOJAS ÚTILES ESCRITAS EN SU ANVERSO.